

PROCESO EJECUTIVO
NO. 2020-00416-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por FERNANDO SANMIGUEL OLIVEROS, en nombre propio contra la Señora IVONNE ANDREA SUAREZ GARCIA se hace necesario inadmitirla para que:

1. Señale y precise en el libelo de la demanda acápite de la cuantía, el valor y/o suma a que asciende la misma (suma aritmética), en virtud del numeral 9º del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el numeral 1 del artículo 26 CGP y preséntese liquidación de crédito en la que se especifiquen los intereses causados al tiempo de la demanda, todo con miras al pleno esclarecimiento de dicho factor cuantía. Nótese que la disposición legal ordena incluir los intereses causados al tiempo de radicación de la demanda, esto es, inclusive los moratorios que son pedidos pero no estimados.
2. Aclare los hechos indicando quien fue el girador o creador de las letras de cambio base de la ejecución, ya que al revisar los títulos base de ejecución no es claro si el creador fue el señor OMAR CASTELLANOS o la señora IVONNE ANDREA SUAREZ GARCIA.
3. Aporte de manera completa los títulos ejecutivos base de ejecución, toda vez que se observa que los aportados no están completas.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por FERNANDO SANMIGUEL OLIVEROS, en nombre propio en contra la señora IVONNE ANDREA SUAREZ GARCIA de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

TERCERO: SE ADVIERTE que contra la presente decisión no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bce86ebb377b66eee6d71dba56beabc4d8e5da8d67f11bfe16411d5add879556

Documento generado en 08/10/2020 04:31:45 p.m.